



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Universidad de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la Universidad de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual se realizó con enfoque de resultados al Programa *E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato*.

El 6 de julio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Posteriormente, el 9 de julio del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 16 de julio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte del proceso de auditoría, el 7 de septiembre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 22 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 25 de septiembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de octubre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción IV, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2020, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general verificar la contribución de la Universidad de Guanajuato al incremento de la cobertura educativa en el nivel medio superior y superior mediante la inclusión de programas educativos reconocidos por la calidad, durante el ejercicio fiscal 2019.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia, la estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En cuanto a la cobertura educativa en el nivel superior se señala que la misma se refiere a la oferta de estudios y capacidad del sistema educativo nacional para atender a la proporción de usuarios atendidos en relación con los servicios demandados en la entidad federativa y en el país.

En tal sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 3, que toda persona tiene derecho a recibir educación, para lo cual el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos– incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por su parte, la Ley General de Educación establece que *«Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte»*. Asimismo, refiere que *«la educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente: Tipos, los de educación básica, medio superior y superior; Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley; Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.»*

Asimismo, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece: *«Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los municipios impartirán educación de conformidad con los planes y programas que al efecto determine el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 3, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior conforman la educación obligatoria.»*

En tal sentido, se establece que la Universidad de Guanajuato oferta y amplía los servicios educativos para *contribuir a la cobertura en el nivel superior, y que más guanajuatenses accedan a la educación superior, mejoren su calidad de vida y aporten sus capacidades al desarrollo del Estado*. Al respecto, diseñó el Programa Presupuestario E066. *Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato* como una estrategia para ampliar la oferta de programas académicos de nivel superior en el Estado.

En lo correspondiente a Política Pública y Estructura Analítica del Programa se señala que, de acuerdo a los instrumentos que definen los alcances de la política pública de la cobertura educativa, se advierte que los fines esperados de la misma se concentran en el incremento de la oferta educativa y el incremento de la proporción de usuarios atendidos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo 2040, de la *Dimensión I. Humano y Social*, desprende el objetivo específico *1.2 Educación para la Vida*, identificándose las estrategias «1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado» y «1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad».

Además, el Programa de Gobierno 2018-2024, vincula al plan anterior, su Eje 3.1 *Transformar la Educación en Guanajuato*, el objetivo específico «3.1.1 Incrementar la Oferta y Cobertura Educativa» y la meta «2. Innovación para la Transformación Educativa», derivándose de este el Programa Sectorial *Educación de Calidad*, cuyo Eje estratégico *Transformar la Educación en Guanajuato* plantea en su objetivo específico el «1.2 Incrementar la Oferta y Cobertura Educativa», que se vincula al objetivo del programa presupuestario *E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato*», objeto de la auditoría.

Dicho Programa corresponde a una estrategia de intervención para contribuir a la cobertura educativa del Estado de Guanajuato, mediante el incremento de la matrícula de estudiantes en los niveles medio superior y superior de la Universidad de Guanajuato en programas educativos pertinentes a las demandas de los sectores, el cual pretende lograr mediante los siguientes productos bienes o servicios: programas educativos que atienden las demandas de los sectores con enfoque por competencias, de esquemas flexibles e innovadores reconocidos por la calidad impartidos, capacitación y certificación de la planta docente en pedagogía, innovación del aprendizaje y competencias digitales otorgada e Infraestructura construida sustentable e instalaciones en condiciones seguras e incluyentes dotadas de tecnologías de la información, equipamiento y material didáctico para el desarrollo de los programas educativos.

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que la Universidad de Guanajuato es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, apegado a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación al Desempeño. Señalando además que el gasto público del Estado de Guanajuato que ha sido asignado a dicha institución educativa se apega a los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato. En tal sentido, en el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo se identifica a la Universidad de Guanajuato como la unidad responsable del programa auditado. Asimismo, de acuerdo con la



Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, su función esencial es: *la educación en los niveles que ella determine; (...), en relación con las necesidades locales, regionales, nacionales y del saber universal.*

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en seis procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Congruencia de los programas de nivel superior.
2. Oferta educativa alineada al modelo educativo de la Universidad de Guanajuato.

Eficacia:

1. Evaluación de programas educativos de nivel superior.
2. Acreditación de programas educativos de nivel superior.
3. Cobertura educativa de la Universidad de Guanajuato en el nivel superior.

Desarrollo Sostenible:

1. Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 y 02 del resultado número 02, referente a oferta educativa alineada al modelo educativo de la UG. En el apartado de Eficacia, se formuló la recomendación consignada en el punto 03 del resultado número 03, relativo a evaluación de programas educativos de nivel superior.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En el caso del resultado número 01 del rubro de Eficiencia, relativo a congruencia de los programas de educación superior; de los resultados 04, referido a acreditación de programas educativos de nivel superior del apartado de Eficacia y 05, correspondiente a cobertura educativa de la Universidad de Guanajuato en el nivel superior del apartado de Eficacia; así como del resultado número 06, referente a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria derivada de dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su sexto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, en tal sentido se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado realizó acciones de mejora respecto a 1 de las recomendaciones formuladas y en el caso de las 2 restantes asumió y estableció el compromiso para dar atención a las mismas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A



dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que la cobertura educativa se refiere a la oferta de estudios y capacidad del sistema educativo nacional para atender a la proporción de usuarios atendidos en relación con los servicios demandados en la entidad federativa y en el país. Al respecto tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política para el Estado de Guanajuato prevén el derecho a recibir educación, para lo cual, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos.

En tal sentido, se señala que la Universidad de Guanajuato se vuelve un actor fundamental, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra el ofertar y ampliar los servicios educativos con la finalidad de contribuir a la cobertura educativa en el nivel superior, es decir, que más guanajuatenses accedan a la educación superior, mejoren su calidad de vida y aporten sus capacidades al desarrollo del Estado. Por tal motivo, la Universidad diseñó el programa presupuestario *E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato* como una estrategia para ampliar la oferta programas académicos de nivel superior en el Estado, materia de la auditoría que nos ocupa.

Asimismo, se establece que se cuenta con un Modelo Educativo tendiente a garantizar la calidad, pertinencia, vigencia y viabilidad de los programas educativos ofertados. Es así que, de acuerdo a las modalidades ofertadas en 2019 se tiene que el 99% de la oferta se brinda mediante la modalidad escolarizada y, solamente el 1% a través de la modalidad no escolarizada. De lo anterior, se desprende una brecha en la distribución de programas educativos ofertados, en función de la modalidad educativa; lo que implica que, si bien no se trata de algún incumplimiento, se presenta la oportunidad de aprovechar el uso de la tecnología para acrecentar la oferta a distancia.

El Modelo establece mecanismos de evaluación para su creación, actualización, modificación, suspensión o supresión. Derivado de lo cual, durante el ejercicio 2019, la Universidad de Guanajuato ejecutó el proceso de evaluación a 42 programas educativos, lo que mostró un avance en el proceso en evaluación de todos sus procesos del 24.2%, el cual resulta favorable dado que la normativa en el proceso de evaluación curricular se fortalece y toma forma a partir del ejercicio 2020.



Por lo que hace a la alineación al Modelo Educativo, se identificó que, de los 173 programas educativos ofertados en 2019, el 75% (131) de ellos se encontraron alineados. Complementario a lo anterior, la Universidad de Guanajuato dio cumplimiento a las metas de programas alineados al Modelo Educativo, en un 98%, por lo que se considera que las acciones realizadas por la Universidad de Guanajuato han impulsado resultados favorables, en cuanto a la adopción del nuevo modelo.

También se refiere que en el periodo comprendido de 2017 a 2019, la Universidad de Guanajuato acreditó 43 programas educativos a través de la intervención de organismos facultados para regular dichos procesos. Así, en el periodo 2014–2019, mantuvo la vigencia de las acreditaciones de 58 programas educativos, todos ellos al nivel licenciatura.

En materia de cobertura, se establece que la Universidad de Guanajuato atendió a 27,831 estudiantes distribuidos en sus diferentes Campus en el Estado, destacando en los últimos tres años el incremento en la matrícula de estudiantes que conforman los programas educativos y sus diversas modalidades.

Para el monitoreo y seguimiento en el avance de la cobertura de servicios educativos, la Universidad de Guanajuato contó con un sistema de seguimiento trimestral para medir los avances de los indicadores asociados a la cobertura del programa, así como evaluaciones internas anuales para verificar el cumplimiento de las metas.

En cuanto a la Implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, se informa que se identificaron avances en su implementación, advirtiendo algunas áreas de oportunidad como: el fortalecimiento del proceso institucional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reforzar el rol de los involucrados en la concreción de las metas de la Agenda 2030, definir e implementar lineamientos que faciliten el análisis de los indicadores de seguimiento para la implementación del Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Estado, entre otros.

En esta parte también se reconoce el compromiso proactivo de la Universidad de Guanajuato por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece las acciones realizadas, así como los compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.



Finalmente, se señala que el seguimiento de los compromisos y de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2020, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la Universidad de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato*, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la Universidad de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se ordena dar vista del informe de resultados al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la Universidad de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa *E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño Universidad de Guanajuato 2019

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Universidad de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa E066. Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_1571_20201103105634458.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:09:58 p. m. - 03/11/2020 11:09:58 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

ac-f1-8d-b8-e9-2b-41-59-04-b1-04-5a-c4-f1-fe-c2-d5-d9-cf-a9-f1-25-d9-83-37-0b-5d-8d-58-80-3a-85-eb-82-37-34-68-d3-c4-67-70-2c-0c-83-44-5f-aa-88-9a-9e-dc-f5-da-3a-c7-c3-d9-69-4e-32-e7-63-54-ff-d4-3e-ce-b8-c5-b9-d8-c6-44-bc-1c-2f-3d-8b-60-18-0a-58-3d-d2-9c-25-05-61-4e-29-77-4b-d0-27-32-68-7b-7a-f6-67-91-15-85-65-8f-ad-91-03-86-7d-8c-36-f0-b4-82-46-54-b7-65-32-a8-35-af-ad-76-dc-82-cd-7f-c6-a5-60-83-b0-30-7c-c4-e5-79-bd-04-e7-61-68-12-d6-de-3b-08-19-b5-91-cc-2e-a1-a7-6a-63-5d-9d-b4-d4-82-07-f7-b6-0a-a8-2b-a5-98-52-97-03-2a-ac-6a-22-d2-2c-f4-21-d9-74-2d-dd-fa-98-fc-66-79-97-f8-6e-0f-a6-12-15-00-86-a4-87-26-5f-f9-5c-e0-48-47-1c-61-82-78-3e-bc-34-a4-0c-d0-58-5c-97-5c-6c-2e-cd-84-92-bf-8d-c8-4c-34-a9-68-69-73-e5-5b-d5-ee-1f-7c-ad-30-d6-4d-77-9c-a4-9f-64-33-f5-c4-fc

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:16:13 p. m. - 03/11/2020 11:16:13 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:16:15 p. m. - 03/11/2020 11:16:15 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637399989757865917

Datos Estampillados: ckWBXc86W+9danHFwN7eqaLJLXM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 204417730
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:16:33 p. m. - 03/11/2020 11:16:33 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:25:19 p. m. - 03/11/2020 11:25:19 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0c-de-42-94-f0-25-b2-e7-7e-20-fd-dd-42-55-04-17-6e-67-a0-a4-29-bf-3b-11-5b-83-e6-70-1d-f1-12-39-3a-56-e8-03-8e-eb-e4-c2-59-11-68-94-17-35-be-3f-8c-77-f7-4d-51-7e-a6-69-5d-b7-1e-80-59-06-81-94-fe-4b-d5-90-84-97-62-51-2d-fe-cf-9c-e7-69-33-5c-57-86-4a-7b-a8-a7-6d-01-a2-53-8e-be-89-51-f7-8c-1d-fd-2f-4b-b0-ed-13-00-43-90-02-69-56-59-10-ff-70-4b-71-74-d1-ab-53-09-f5-02-fa-e5-5d-77-6c-74-33-b6-89-a6-46-a4-08-65-bf-8c-40-29-bf-ff-ee-96-f8-52-b7-36-42-b0-a8-0f-30-ee-e4-78-55-4d-03-3c-74-b8-a1-05-13-53-80-59-0a-a6-da-97-2b-78-c9-8e-35-44-a1-6a-89-92-80-c3-f3-b9-a4-96-d1-25-67-2b-f5-78-09-c8-79-ed-df-c8-6e-1e-b6-b4-3d-0f-c5-2e-e9-04-0d-e2-db-7e-5d-aa-4e-04-56-07-69-b8-c9-23-e7-b2-54-bb-51-7c-b7-f5-ff-a0-ef-e7-c8-45-bb-b5-2b-cb-d5-ef-9c-7d-93-00-b3-09-c5-8f-f5-cf-66-d9

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:31:34 p. m. - 03/11/2020 11:31:34 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:31:37 p. m. - 03/11/2020 11:31:37 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637399998976027337
Datos Estampillados: c5QQ7GZ0RU+ybGPY+GEDk78lxnw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 204422097
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 05:31:55 p. m. - 03/11/2020 11:31:55 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:27:31 p. m. - 03/11/2020 12:27:31 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
d2-5c-e4-bd-15-b8-c9-20-f8-2d-10-36-9b-73-b2-d8-0f-da-d8-31-0e-da-88-e1-d8-a3-8c-5a-c0-e7-1d-cb-11-e1-46-5a-e0-67-1d-a1-9c-c4-d7-c2-1a-4b-bd-43-9a-45-5c-93-36-fa-a2-29-6d-1c-d0-78-f4-0a-1a-ce-5b-20-c2-df-79-a2-bc-85-20-db-59-d3-d6-64-34-a2-9c-34-a8-38-c9-bd-bc-52-a1-8f-9e-e3-01-0c-aa-8a-54-d1-08-0b-3d-e7-39-48-4d-cd-06-4c-85-48-a6-a2-c6-be-4b-c9-93-4d-12-91-f6-cb-ed-0b-7f-e3-e4-bd-ba-1c-25-c0-7a-06-c6-20-ad-47-ce-1d-83-85-3e-3f-04-3d-01-76-ff-34-da-2d-db-be-1e-df-58-e1-5e-ab-48-70-ca-6e-6e-a5-98-3c-06-69-67-a6-14-3b-d4-7c-ab-aa-a8-a7-97-d0-ba-93-14-0c-8c-4b-f3-5c-4c-c1-79-3b-e6-82-c1-76-cf-e7-74-30-3b-06-86-23-97-5c-55-cc-c5-9b-54-95-18-e4-b7-e7-dd-0b-cb-2d-93-ad-09-c7-e1-97-0e-76-d3-33-0d-70-ff-8b-e8-17-50-0d-22-c6-9d-00-ca-d4-a4-73-22-7b-35-5f-b1-cc-2e-4a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:33:46 p. m. - 03/11/2020 12:33:46 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:33:48 p. m. - 03/11/2020 12:33:48 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637400036281351724
Datos Estampillados: jOO5waAxiJOq4aa5EcYnA7RLk1M=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 204439345
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:34:06 p. m. - 03/11/2020 12:34:06 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:43:03 p. m. - 03/11/2020 12:43:03 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
9b-7e-27-33-82-ec-2b-84-33-01-45-08-b3-20-45-06-4f-47-91-be-5a-b7-ae-6a-28-5f-94-8c-ab-3b-2b-98-e2-b4-ca-8f-32-8a-d0-a6-a6-c7-b3-f9-27-dc-52-eb-50-13-8b-78-6f-d0-bc-9c-56-b8-60-c2-7b-e6-99-7e-45-be-9f-c3-6b-2f-0a-77-99-3c-0f-47-d4-ad-d6-72-53-51-91-10-c9-c6-48-9a-0c-3f-21-08-bd-c1-cb-b9-2b-9c-3c-03-37-96-db-16-de-73-ff-bc-1c-10-1c-e0-4c-1c-f4-21-fe-81-4d-f4-c3-09-ab-b6-78-12-0b-d1-46-6e-90-17-15-66-1b-34-9b-da-c7-09-c6-65-c9-5b-d8-53-08-05-25-d8-a6-dc-d7-13-50-a8-fc-00-f9-31-a1-9e-76-d1-70-ef-73-a7-89-6d-c5-94-d5-40-6d-54-10-4c-14-cc-78-c0-c0-cb-a7-17-2f-a7-a7-51-e2-c8-27-75-3e-63-70-6f-eb-1f-74-dc-cb-99-27-33-6e-0e-bd-38-cd-d4-19-0b-9e-d4-10-bf-be-52-ae-f6-63-a3-e4-07-16-b7-de-e2-8d-82-04-e5-5c-c3-94-4e-3a-80-d5-78-bb-a7-af-b0-e3-fb-1e-85-98-46-b8-c5-e8-f9

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:49:18 p. m. - 03/11/2020 12:49:18 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:49:20 p. m. - 03/11/2020 12:49:20 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637400045604501251
Datos Estampillados: ECIFMo4KqGg+gl+3q1vH2/T40rE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 204444126
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 06:49:38 p. m. - 03/11/2020 12:49:38 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 08:35:47 p. m. - 03/11/2020 02:35:47 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
4f-f5-e1-f0-b9-87-d5-a8-d8-8c-94-0e-9e-87-b8-dd-c7-73-82-f9-fd-13-70-be-0d-14-b5-de-e4-9e-e6-08-52-ec-6a-f1-f1-58-aa-2d-e5-39-04-3c-ce-63-b6-77-f7-91-4a-f7-b8-14-a3-e8-e8-a8-f9-73-bf-b2-fb-3d-aa-e6-01-8e-11-4e-69-6e-a8-b2-93-c0-7c-56-43-de-40-c2-74-c0-fd-9c-0d-57-13-d6-a6-dd-09-af-2a-25-81-b7-d4-53-81-0b-e0-00-c7-8b-ab-06-2d-82-2a-8a-f4-d8-37-55-e6-66-08-27-01-f8-99-ff-4f-84-6b-b3-56-a3-fc-2f-2c-6b-73-0b-31-88-36-4a-bb-3b-ce-d5-b9-d2-14-5a-3d-ce-48-6a-68-7e-87-29-68-1c-19-e7-73-5b-f1-ab-73-d1-c3-31-d9-fd-4a-20-ab-b6-e8-2a-dc-27-cb-0d-16-06-5f-1a-b7-cf-4d-09-f4-79-04-7c-a2-78-58-96-89-0d-fd-0e-b7-a2-d8-63-d6-d0-b0-dd-83-6b-ac-1e-c8-b2-fb-d1-87-4f-da-b4-bb-41-85-dc-48-3f-34-fd-66-70-03-1d-6d-2e-71-07-e8-8e-f0-46-5f-a8-1f-d8-9a-53-6b-91-13-5e-ba-6a-65-2d-92-a3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2020 08:42:01 p. m. - 03/11/2020 02:42:01 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

03/11/2020 08:42:04 p. m. - 03/11/2020 02:42:04 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637400113240966036

Datos Estampillados:

tp/NPZu5VoBPp+/5kFbvZ1VS7ho=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

204476072

Fecha (UTC/CDMX):

03/11/2020 08:42:22 p. m. - 03/11/2020 02:42:22 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada